



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00261-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0943

La demanda para proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovida por AJJAT S.A.S contra los señores Mónica Alexandra Fonseca Moreno y Carlos Arturo Reyes García será inadmitida, porque no cumple con el numeral 4 del art. 82 del CGP, porque no son claras las pretensiones; pues, en el título valor, las partes acordaron que la obligación sería pagadera en una sola cuota por la suma de \$3.251.222 y en adelante puede leerse con claridad que esa suma de dinero comprende capital e intereses. por lo anterior, incurre el demandante en anatocismo al solicitar se libre mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el valor total de la cuota vencida y no pagada, esto, sin encontrarse facultado para ello conforme lo dispone el art. 886 del C. de Comercio.

De conformidad con el artículo 90 del CGP, se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante término de ley para subsanar la falencia detectada, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo mixto presentada por AJJAT S.A.S. contra los señores Mónica Alexandra Fonseca Moreno y Carlos Arturo Reyes García.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al Doctor Gustavo Rendón Valencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a511f5f0dd572173c2bac6f0fca1a5cb1cef151a6ab7472ebfb247232c7ea94

Documento generado en 02/09/2021 02:29:07 PM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>